ADHZ-221-17

Contrato de Arrendamiento que celebran, por una parte SANITARIOS DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V., representada legalmente por el C. MARTIN AGUIRRE VEGA, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ARRENDADORA"** y por la otra parte la COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V, representada por la C. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, en su carácter de Representante Legal de la Institución a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ARRENDATARIO"**, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL ARRENDATARIO" por su parte, declara por conducto de su representante legal:

A) CONSTITUCIÓN.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los terminos del artículo 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante la escritura pública número, 29,567, volumen 637, asada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha 22 de septiembre de 1980.

B) PERSONALIDAD.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, el señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, en su carácter de representante legal del "EL CECUT", personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C) DOMICILIO.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

D) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Clave No.: "OCC800922SY8", y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

E) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

F) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del presente contrato en la partida presupuestal 33903.

II. "LA ARRENDADORA" declara por conducto de su representante legal::

A) CONSTITUCIÓN.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según se desprende de la escritura pública número 17,271 de fecha 13 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 del Municipio de Tijuana, Baja California, Licenciado Enrique Gallaga Esparza, con en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio número 5460377

B) PERSONALIDAD.- Que su representante legal **MARTIN AGUIRRE VEGA** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, en los términos y condiciones que al efecto se estipulen, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas o limitadas, según consta en la escritura pública número 64,457 de fecha 30 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Pública No. 5 del Municipio de Tijuana, Baja California, Lic. José Román Leyva Mortera.

C) DOMICILIO.- Que para todos los efectos legales que se deriven de este Contrato señala como su domicilio Fray Mayorga 17026-2, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

D) **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Estados Unidos Mexicanos, bajo la Clave No.: "STI-051222-D67", y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

E) **RECURSOS.-** Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos y recursos económicos necesarios y suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven a su cargo en virtud del presente Contrato, en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.

III. Declaran ambas partes:

A) RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL.- Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta cada una de ellas y la capacidad legal de sus representantes para celebrar el presente Contrato y obligarlas en los términos y condiciones que al efecto se estipulen.

B) VOLUNTAD.- Que es su voluntad la celebración del presente Contrato y que no existe en él error, dolo o mala fe.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO", la cantidad de baños portátiles que "el arrendatario" le solicite de acuerdo a las características manifestadas en la cotización que se adjunta (anexo 1), estableciéndose el costo unitario por día en $450.00 mas i.v.a.

SEGUNDA.- El(los) Baño(s) ha(n) quedado instalado(s), en el domicilio de "El Arrendador".

TERCERA.- El Plazo de este contrato tendrá un periodo del 18 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2017. Sí alguna de las partes desea darlo por terminado, después del periodo inicial, bastará con dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

CUARTA.- La renta que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO es la que se consigna en la lista de precios de la cotización que se adjunta como Anexo "1", firmada de conformidad por ambas partes, la cual forma parte integrante de este contrato. Se establece un monto minimo del contrato de $25,000.00 (veinticinco mil pesos mas i.va.), siendo un total de $29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n. con i.v.a.), y con un monto máximo por $54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 .m.n. mas i.v.a.) siendo un total de $62,640.00 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n. ya con i.v.a.)

QUINTA.- EL ARRENDATARIO, presentará la factura correspondiente a los serviciosde sanitarios portatiles prestados y se darán 20 días naturales para pagar la renta estipulada.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" cubrirá el pago correspondiente al objeto del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "El ARRENDATARIO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "El ARRENDATARIO" a la tesorería de la federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "El ARRENDATARIO".

Por lo anterior, es necesario que "LA ARRENDADORA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEPTIMA.- EL ARRENDATARIO se compromete a pagar el importe tanto de las facturas de arrendamientos, como aquellas que amparen materiales de consumo ó excedentes que EL ARRENDATARIO hubiera adquirido dentro de los 20 (veinte) días naturales a la presentación de las mismas.

OCTAVA.- La ARRENDADORA conservará todo el tiempo la propiedad exclusiva de el(los) equipo(s) objeto de este contrato y si fuera(n) embargado(s) o en cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor del ARRENDATARIO, éste será responsable exclusivo de ello. Para tal supuesto, EL ARRENDATARIO se obliga a sacar en paz y a salvo a la ARRENDADORA, a indemnizar a esta por los daños y perjuicios que se le causen y a coadyuvar con la ARRENDADORA en las gestiones judiciales y extrajudiciales que la ARRENDADORA lleve a cabo por obtener el levantamiento del embargo o gravamen o la reivindicación de el(los) equipo(s), ó ambos según sea el caso.

NOVENA.- Queda prohibido a EL ARRENDATARIO mover el(los) equipo(s) de los lugares en que haya(n) sido instalado(s) de conformidad con las Cláusulas Segunda de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de la ARRENDADORA.

DECIMA.- EL ARRENDATARIO se obliga al contratar el servicio a hacer todo lo necesario para el correcto funcionamiento de el(los) equipo(s) objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones que LA ARRENDADORA le proporcione.

DÉCIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO tiene prohibido subarrendar el(los) equipo(s) objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- la falta eventual o permanente los baños, las descomposturas o fallas de el(los) equipo(s) arrendado(s) y las demoras para efectuar reparaciones, mantenimiento o suministro de refacciones, por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de la ARRENDADORA, no autorizan al ARRENDATARIO para dejar de cumplir con las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- La pérdida o deterioro, no natural por el uso de el(los) equipo(s) arrendado(s) será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO. Igualmente EL ARRENDATARIO será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que el(los) equipo(s) causen como consecuencia de su mal uso o abuso en los bienes de EL ARRENDATARIO, a los empleados o dependientes de éste y a terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ARRENDADORA" quedará obligada ante "EL ARRENDATARIO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los bienes dados en arrendamiento, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato respectivo. Asimismo "EL ARRENDATARIO" podrá aplicar a "LA ARRENDADORA" por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de LA ARRENDADORA en este instrumento contractual, otorgará una garantia por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato mediante pagaré, expedido a favor de "EL ARRENDATARIO", dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

El citado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asi mismo será regresado a su emisor al término exitoso de la presente obligación.

DÉCIMA SEXTA.- LA ARRENDADORA se obliga a mantener el(los) equipo(s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar ajustes y reparaciones que se hagan necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones y mano de obra cuyo costo estará a cargo exclusivo de LA ARRENDADORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en sujetar el presente contrato a pacto comisorio expreso que resolverá el contrato automáticamente sin necesidad de juicio ni declaración judicial previas y que operará si EL ARRENDATARIO incurre en mora de más de 60 días naturales en el pago de la renta pactada en el anexo "1" y en la Cláusula Quinta precedente, o en el pago de servicios de arrendamiento ó excedentes conforme a la Cláusula Sexta, pudiendo LA ARRENDADORA, a partir de dicha mora, desconectar en cualquier momento el(los) equipo(s) arrendado(s) y recogerlos del domicilio de EL ARRENDATARIO quien manifiesta su conformidad con el derecho que esta Cláusula otorga a LA ARRENDADORA, derecho que se entiende establecido sin perjuicio de otros derechos y acciones que legalmente asistan a una u otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL ARRENDATARIO manifiesta haber recibido en esta fecha el(los) equipo(s) arrendado(s) a su entera satisfacción, debidamente instalado(s) y en condiciones normales de operación.

DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tijuana, B.C. ó a los del domicilio del ARRENDATARIO, a la elección de LA ARRENDADORA, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa generadora de competencia territorial.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, podrán realizarse al presente instrumento jurídico y deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA PRIMERA.- Procedimiento de conciliación.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la

Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable.- para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supleatorias aplicables.

VIGESIMA TERCERA.- Jurisdicción y Competencia.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en cada una de las partes, las cuales, enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en

Tijuana, Baja California a 18 de mayo del 2017.

"EL ARRENDATARIO"	"LA ARRENDADADORA"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ	MARTIN AGUIRRE VEGA

Testigos

LAURO SAAVEDRA VAZQUEZ	**MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. Y POR SANITARIOS DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.., SUSCRITO EL 18 DE MAYO 2017.

SANITARIOS DE TIJUANA S DE RL DE CV
FRAY MAYORGA 17026.-2 FRACC. GARITA DE OTAY C.P. 22430
TIJUANA, B.C., MEXICO
TEL. (664) 647 5000 Y (664) 647 8080
tijuana@ecosanwc.com
www.ecosanwc.com

MAYO 2017

CENTRO CULTURA TIJUANA
asistcompras@cecut.gob.mx

Por medio de la presente le envió un cordial saludo y aprovecho para cotizar nuestros servicios.

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
12	SANITARIO DE EVENTO 19 AL 29 DE MAYO DEL 2017	$450.00	$54,00.00
		SUBTOTAL	$54,000.00
		IVA 16%	$8,640.00
		TOTAL	$62,640.00

NOTA: SE PAGA AL INSTALAR LOS SANITARIOS

Incluye

- Instalación y retiro
- Químico y aromatizantes
- 2 rollos de papel higiénico
- Limpieza diaria

PRECIO NORMAL DEL SANITARIO $700.00

Se le cobrara un cargo extra del 5% si el pago de la factura no es puntual

Sin más por el momento le agradezco su atención a la presente, deseando nos brinde la oportunidad de demostrar la calidad de nuestros servicios, para cualquier duda o aclaración estamos a sus órdenes.

Martin Aguirre Vega
Gerente General

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Recurso Propio

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-04-463	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCION:	18/Mayo/17	ACUSE DE RECIBO:	Marcelo Santamaría NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	18/05/2017	AREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE LITERATURA
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-82	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.ProCult5535 Feria del Libro
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARLA ROBLES	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9508		

ASUNTO:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL SERVICIO DE SANITARIOS PORTATILES PARA FERIA DEL LIBRO 2017

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PERMITIRAN A CECUT CON EL SRVICIO NECESARIO DE SANITARIOS PARA LA FERIA DEL LIBRO 2017

META A ALCANZAR:

LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA FERIA DEL LIBRO2017

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES

CANTIDAD SOLICITADA:	$54,000.00
IVA:	$8,640.00
TOTAL:	$62,640.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mayo
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult55
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$62,640.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 de 1	FECHA
	RM17-82	18/05/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		aprob. - ENERO -17
		vig. - INDEFINIDA

AVE PRESUPUESTAF

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PARTIDA	CT	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	4	62,640.00	-	-	-	-	62,640.00	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
	Moralo Santamaria	SUBDIRECTOR